

CONVOCATORIA

El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas del Gobierno de México, de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas”, correspondiente al ejercicio fiscal 2021”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2020,

CONVOCA

A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS

A participar en el proceso de selección de Proyectos para la implementación y ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y afroamericano en los ámbitos comunitarios y regional.

Se podrán financiar proyectos de capacitación, defensa estratégica, asesoría, investigación comunitaria, promoción, acompañamiento y difusión, entre otros, sobre los siguientes temas:

- a) **Reconstitución de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, en su carácter de sujetos de derecho público;**
- b) **Libre determinación y autonomía;**
- c) **Tierra, territorios y recursos naturales;**
- d) **Sistemas normativos indígenas y pluralismo jurídico en la impartición de justicia y en la elección de autoridades;**
- e) **Participación y representación política;**
- f) **Derechos de las mujeres indígenas y afroamericanas, en especial, a la prevención, a la atención y a la erradicación de las violencias de género;**
- g) **Acceso a la identidad, y**
- h) **Otros derechos colectivos reconocidos en la legislación nacional e internacional.**

Los proyectos de investigación comunitaria deberán estar vinculados a la implementación de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas.

Los proyectos deberán cumplir con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Los proyectos de capacitación, defensa estratégica, asesoría, investigación comunitaria, promoción, acompañamiento y difusión de derechos deben estar vinculados a procesos comunitarios;

- SEGUNDA.-** Los proyectos deberán estar respaldados por la Asamblea Comunitaria, misma que se acreditará a través del documento que corresponda de conformidad con sus normas comunitarias;
- TERCERA.-** Ningún servidor público del INPI o de otras instituciones del Gobierno Federal podrá formar parte de la instancia postulante ni recibir pago alguno por colaborar en el proyecto. El servidor público que deje de desempeñar su empleo, cargo o comisión, deberá observar lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- CUARTA.-** El monto máximo de apoyo será hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N) por proyecto. La asignación de apoyos está sujeto a la disponibilidad presupuestal.
- QUINTA.-** El proyecto tendrá que ser ejecutado por la comunidad, ya sea por sí misma o a través de las instancias comunitarias o persona que designe. No podrá responsabilizarse a personal externo. La persona que coordine el proyecto deberá formar parte de la comunidad solicitante, esto implica que no se puede subcontratar a terceras personas para desarrollar la totalidad del proyecto. Si se detectara esta situación, el proyecto se descalificará automáticamente. En el Acta de Asamblea se deberá especificar el nombre de la instancia o persona que coordinará el proyecto;
- SEXTA.-** Las personas que desarrollen acciones de formación deben tener experiencia de trabajo con población indígena y/o afroamericana en los temas que se propongan, presentando documentación probatoria con fecha no menor a un año;
- SÉPTIMA.-** Se recibirá sólo un proyecto por instancia postulante y las actividades que se desarrollen en éste no podrán ser presentadas paralelamente a otros programas del INPI para su apoyo;
- OCTAVA.-** No se considerarán los proyectos de comunidades Indígenas o afroamericanas y núcleos agrarios que hayan incumplido con las obligaciones adquiridas mediante la firma de un convenio de concertación en ejercicios anteriores;
- NOVENA.-** El apoyo económico a los proyectos estará condicionado a la aprobación del presupuesto del INPI y a la disponibilidad de recursos, considerando los objetivos, las metas y la cobertura planteados; y
- DÉCIMA.-** La decisión del INPI será inapelable.

REQUISITOS

1. Solicitud en escrito libre para presentar el proyecto;
2. Escrito bajo protesta de decir verdad que entre los integrantes de la instancia postulante no se encuentra ningún servidor público del INPI o de otras instituciones del Gobierno Federal;
3. Para los proyectos de capacitación, presentar carta descriptiva, la currícula de las personas que realizarán las acciones del proyecto, a la que se adjunten las

- constancias, que acrediten que se posee el conocimiento y experiencia suficiente para su desarrollo;
4. Copia del Acta de Asamblea Comunitaria o Acta de Asamblea Ejidal o Comunal o en su caso de Actas de Asamblea Regional de Autoridades, que avalen el proyecto, con fecha, firma y sello, según sea el caso en la que se indique que la comunidad está de acuerdo con la realización del proyecto y en la que se designe al comité que será responsable de operar el proyecto y administrar los recursos; se deberá especificar el nombre de la persona que llevará a cabo las acciones de capacitación. Asimismo, se deberá acompañar por la lista firmada de las personas que participaron en la Asamblea Comunitaria;
 5. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las (los) representante/s, y del Comisariado de Bienes Comunales o Ejidales;
 6. Delimitación del área geográfica en la que se desarrollará el proyecto, precisando municipios y comunidades, número de beneficiarios directos e indirectos por localidad, hombres y mujeres, así como Comunidad(es) Indígena(s) y/o Afromexicana(s) por atender;
 7. Calendario mensual de actividades con fechas específicas;
 8. Desglose por partidas del presupuesto solicitado, y
 9. Establecer la metodología de trabajo y los recursos humanos requeridos para la ejecución del proyecto. En caso de no presentar Acta Asamblea o que esta no cumpla con los elementos señalados, el proyecto no será apoyado.

PROCEDIMIENTO

1. Dada las condiciones generadas por la emergencia sanitaria del COVID-19 que vive el país, los proyectos se recibirán, preferentemente, en vía electrónica al correo electrónico que se señala en la presente convocatoria y a través del sistema informático, en la siguiente liga electrónica: <https://tramites.inpi.gob.mx/Solicitante/Guardar?IdTipoTramite=108>; en estos casos, las comunicaciones vía electrónica se tendrán por realizadas mediante la correspondencia enviada o recibida por dichos medios;
2. Asimismo, se recibirán los proyectos en las Unidades Administrativas Receptoras del INPI, siendo éstas los Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas, Oficinas de Representación y Oficinas Centrales;
3. La fecha límite para la recepción de documentos en físico y cierre de la convocatoria, **será el 10 de febrero de 2021**, con un horario de recepción de 09:00 hasta las 14:00 horas, de acuerdo con el huso horario que corresponda; para el caso de las solicitudes en línea el registro será hasta las 23:59 horas de la misma fecha;
4. Al momento de la recepción de los proyectos, se deberá llenar el documento de verificación de requisitos, el cual estará disponible en las Unidades Administrativas Receptoras; en caso de que no se presente la documentación necesaria, las comunidades indígenas y afromexicanas postulantes dispondrán de 5 (cinco) días hábiles para subsanar la

documentación faltante. En el caso de proyectos presentados en línea, podrán presentar la documentación faltante de manera física en el mismo término establecido, en el Centro Coordinador de Pueblos Indígenas y Oficina de Representación que corresponda, para que sea integrada en el expediente;

5. Los resultados se darán a conocer a más tardar 30 (treinta) días naturales después del cierre de la presente convocatoria, mediante su publicación en la página de Internet del INPI (<https://www.gob.mx/inpi>);
6. Si al término del plazo máximo de respuesta, el INPI no formula determinación alguna, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo;
7. Para el caso de las comunidades indígenas y afromexicanas cuyos proyectos resulten aprobados, se les notificarán por escrito los términos para la suscripción del convenio de concertación y entrega de los recursos autorizados, y
8. La presente Convocatoria entra en vigor al día siguiente de su publicación. Desde su entrada en vigor y hasta el cierre de la misma, estará disponible el documento de apoyo denominado "Elementos básicos para la elaboración de proyectos" en las Unidades Administrativas del INPI y en la página de internet del INPI. Para mayor información comunicarse a los Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas y Oficinas de Representación del INPI más cercanos, o a la Coordinación General de Derechos Indígenas de este Instituto en el siguiente correo electrónico: derechosindigenas@inpi.gob.mx.

Ciudad de México, a 11 de enero de 2021

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature appears to read "Hugo Aguilar Ortiz".

Lic. Hugo Aguilar Ortiz
Coordinador General de Derechos Indígenas del
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas